322

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

D E C R E T O N° 44806.-

QUE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE MARINA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE $.3.808.-C/L.EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA RADIOCOMUNICACIONES,EN PLAZA Y EN EL EXTRANGERO.-

------ -oooooooo---------

N 11105- M. 5. N°..... ASUNCION, 31 de Agosto de 1932.-

VISTOS: la nota D.M.III.N° 69 de fecha 3 de Mayo ppdo. elevada al Ministerio de Guerra y Marina por la Dirección del Departamento de Marina,en el que solicita la autorización correspondiente para invertir hasta la suma de $. 3.808.-pesos de curso legal,en la adquisición en esta Capital y en la plaza de Buenos Aires de materiales destinado para completar la Estación Radiotelegráfica del Fortín Nanawa,el estado de cuenta N° 3138 de la Contraloría de Gastos del ANEXO F.; de conformidad con lo dispuesto en el Art.195,Inciso 3°, de la Ley de Organización Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.-Autorízase al Departamento de Marina a invertir hasta la suma de ($. 3.808.-c/l.)TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS - MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL,en la adquisición en esta Capital y en la plaza de Buenos Aires,materiales destinado para completar la Estación Radiotelegráfica del Fortín Nanawa,que a continuación se detallan:

DE ESTA CAPITAL.

1.-Una resistencia fija de 10.000 ohms.....	$.	40.-c/l.
2.-Dos condensadores fijos de 0,002 m.f.....	$.	60.- "
1.-Un panal de ebanita de 20x30 cmt.....	$.	250.- "
6.-Seis clips para conxiones.....	$.	210.- "
1.-Una válvula osciladora(B.605.C.603 6435)	$.	100.- "
10.-Díez mtros.alambre de cobre para bobinas de 5 ó 6 m.m.....	$.	40.- "
40.-Cuarenta mtros,de hilo de cobre para antena y contra antena.....	$.	120.- "
20.-Veinte mtros.cable forrado unipolar para bajada de antena.....	$.	38.- "
1.-Un manipulador de transmisión.....	$.	325.- "

DE LA CASA DE ALFREDO LOPEZ.BUENOS AIRES.

1.-Un amperímetro térmico de ½ Amp.....	$.	1.031.25"
1.-Un miliamperímetro de escala.....	$.	1.406.25"
Para gastos de flete,visación Consular,derecho de importación etc.....	$.	187.50"
TOTAL.....	$.	3.808.-c/l.

Art.2°.-Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Contaduría del citado Departamento,la suma autorizada en el artículo anterior con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

/// /// ///.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

III.

Art.3°.-Impútese la erogación al Inciso 5°, Partida 32, Sección Segunda del ANEXO F. del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero 1931/32-Ley 1237.-

N. 11105

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-